## **LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1948**

**JUICIO DE RESPONSABILIDADES.** — Prorrógase, hasta la próxima legislatura, Extraordinaria los efectos del artículo 1o. de la ley de 13 de noviembre de 1947.

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley;

## EL CONGRESO NACIONAL

## Decreta:

**Artículo único.**— Para el caso que recese el Congreso antes de considerar el Juicio de Responsabilidad contra los ex-dignatarios del Gobierno Villarroel, se prorroga los efectos del artículo 1° de la ley de 13 de noviembre de 1947, por esta única vez, hasta la próxima Legislatura Extraordinaria, en la cual se conocerá dicho juicio en cumplimiento del artículo 61 (Atribución 12) de la Constitución Política del Estado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 17 de diciembre de 1948.

M. Urriolagoitia.— A. Landívar Ribera.— E. Monasterio, S, S,— A. Sarti, S. S.— P. Montaño, D. S.— D. Imaña Monterrey D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.— A. Mollinedo.